

lisandro



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

SALTA, 09 DIC 2015

DISPOSICIÓN N° 289

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-100168/2015-0

VISTO, la Disposición N° 172, de fecha 03-08-2015, de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma, se aprueba el Estatuto del Centro de Estudiantes del Anexo de Campo Quijano del Instituto Superior de Formación Docente N° 6.028 de San Antonio de los Cobres;

Que a fs. 26 obra Nota N° 94/15 del mencionado Anexo mediante la cual se remite presentación del mencionado Centro mediante la cual se advierte sobre error de tipéo en la redacción del inc. o) del Artículo 17 del Anexo del instrumento legal aludido;

Que, por otro lado, se solicita contemplar para ese Anexo, en el marco del Artículo 37, inc. b) de la norma de marcos que los estudiantes de primer año de la Tecnicatura Superior en Minería puedan con una sola materia aprobada postularse para integrar la Comisión Directiva del Centro, para así favorecer al efecto la participación de los mismos, ya que en dicho año solo se desarrolla un espacio curricular en el 1° cuatrimestre, lo cual limitaría el mencionado objetivo;

Que sobre lo gestionado han tomado intervención los servicios técnicos competentes de esta Dirección General aconsejando dictar el acto administrativo de rigor mediante el cual se subsane el error de tipéo referido, y se haga lugar a lo expresado en el apartado anterior, teniendo en cuenta la conformación curricular del primer año de estudios del Plan de Estudios de la carrera mencionada;

Por ello;

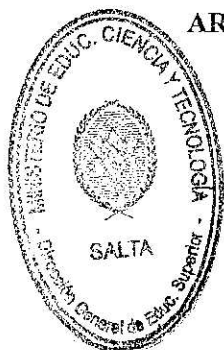
**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Reemplazar el inc. o) del Artículo 17° del Anexo de la Disposición N° 172/15 de esta Dirección General mediante la cual se aprueba el Estatuto del Centro de Estudiantes del Anexo de Campo Quijano del Instituto Superior de Formación Docente N° 6.028 de San Antonio de los Cobres, por el que a continuación se detalla, en mérito a lo expresado en el segundo considerando de la presente:

“Autorizar el dinero que deberá entregar el Tesorero a la Junta Electoral para que ésta pueda cumplir adecuadamente su cometido, según el presente Estatuto.”

Am
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en el marco del inc. b) del Artículo 37° del Anexo de la Disposición N° 172/15 mencionada que los alumnos del primer año de la Tecnicatura Superior en Minería que se desarrolla en el Anexo mencionado en el artículo anterior podrán presentarse como postulantes para integrar el Centro de Estudiantes acreditando la aprobación de una materia del Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 2481/13, en mérito a las razones expresadas en el tercer y cuarto considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



Ing. ROBERTO DANIEL BRESLIN
DIRECTOR GENERAL
Dir. Gral. de Educación Superior
MINIST. DE EDUC. CIENCIA Y TECN.